



ELECCIÓN DE PARLAMENTARIOS PARA EL MERCOSUR. AVANCES EN LA CONSTITUCIÓN DEL PARLASUR. LA EXPERIENCIA DEL PARLACEN

ELECTION OF PARLIAMENTARIANS OF MERCOSUR. PROGRESS OF THE CONSTITUTION IN REFERENCE TO THE PARLASUR. PARLACEN EXPERIENCE

RITA MARCELA GAJATE

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SACA

RESUMEN

En este trabajo se pretende analizar cómo es regulada la integración del PARLASUR en los proyectos para elegir los parlamentarios del MERCOSUR que han sido presentados en los países integrantes y los efectos tanto en la representación como en los partidos políticos que podrían tener las distintas reglamentaciones. Luego de transcurridos ocho años desde la creación del órgano de representación de los pueblos del MERCOSUR es pertinente preguntarse cuál ha sido el camino recorrido en la adecuación de la legislación electoral de los países miembros, si se han producido los actos eleccionarios pertinentes y qué perspectivas se vislumbran al respecto. En el caso de Argentina, la sanción de la ley 27.120 que convoca a elecciones de los 43 escaños del país para el parlamento del MERCOSUR, adquiere importancia por su modificación al Código Electoral Argentino y su impacto en la configuración de ese órgano hace imprescindible la reflexión y el análisis sobre este nuevo espacio de participación ciudadana. Asimismo, se analizará el caso del PARLACEN y la experiencia que ha significado en el proceso de integración centroamericano la elección popular de sus representantes.

PALABRAS CLAVE

PARLASUR, PARLACEN, democracia, participación, legitimidad.

ABSTRACT

The aim of this paper is to analyze how it's regulated the integration of the PARLASUR and the different projects presented by the parliamentaries to elect the representatives of MERCOSUR in the different countrys that compound it and the effects about the representation and political parties. Since eight years has passed thru the creation of it representative body in which the people of MERCOSUR converge, it's necessary to ask which has been the pathway in order to adequate the national legislations in the Member States and if it legislation has produced effects. In the case of Argentina, the law 27.170 calls for elections to cover 43 spots of the MERCOSUR Parliament and it modify the Argentinian Electoral Code and impacts on it. Besides, this paper studys the case of PARLACEN and its experience.

KEYWORDS:

PARLASUR, PARLACEN, democracy, participation, legitimacy.



1. ¿FORTIFICAN LAS ELECCIONES POPULARES DE LEGISLADORES A LOS PARLAMENTOS REGIONALES?

La evolución del MERCOSUR en su orientación y contenidos constituye uno de los temas de debate que se plantean en la sociedad, en la medida que revela cuestiones sensibles a la proyección del bloque en el sistema regional e internacional.

La adopción de una agenda en torno a prioridades políticas implica privilegiar el avance del MERCOSUR, no ya como centro las negociaciones comerciales, sino otros objetivos.

En este contexto, se espera que la conformación del PARLASUR signifique un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región. Asimismo, la expectativa está sentada en que este parlamento contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas¹.

Es que la participación ciudadana a través de su representación parlamentaria parece configurarse como uno de los fundamentos del eje político de la integración regional. Por esta razón, las miradas se focalizan en los avances de la institucionalización del organismo parlamentario para el MERCOSUR.

El PARLASUR, creado por Decisión del CMC N° 23/05 el 8 de diciembre de 2005, ha de conformarse, de acuerdo con el criterio de representación ciudadana definido en el Acuerdo Político arribado², a través del sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos de los respectivos Estados parte (artículo 5).

El mecanismo de elección se regirá por lo previsto en la legislación de cada Estado, la cual procurará asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones según las realidades de cada país.

¹ Acuerdo de Cooperación entre el PARLASUR y el programa MERCOSUR Social y Solidario (PMSS). 17/08/09

² Decisión 28/10 del CMC. Criterios de Representatividad Ciudadana para el PARLASUR. 8/04/09.



La discusión que cada Estado Parte del MERCOSUR ha de darse, es en torno a encontrar los criterios distributivos de los escaños definidos. Para tal definición se ha iniciado un debate acerca de qué sistema electoral ha de aplicarse *ad intra* de la legislación electoral de cada Estado y cómo se adecuarán estas normas conforme la estructura federal de cada uno de los miembros.

Dieter Nohlen (1994:34) señala que:

Los Sistemas Electorales contienen el punto de vista técnico, el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños." Y destaca que "regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños.

El sistema electoral es la parte del Derecho Electoral que aglutina el conjunto de reglas relacionadas con la integración de los órganos de gobierno por procedimientos electivos. Según este concepto, las normas que regulan la ciudadanía, los partidos políticos, las bases del sufragio, la emisión del mismo, los órganos electorales, los recursos contra sus decisiones y al sistema electoral en sentido restringido.

El alcance restringido del término se establece en función de lo convenido en el derecho electoral de cada país, en cuanto a reservar esta denominación a las reglas que establecen la forma en la que han de ser asignados y distribuidos los cargos electivos, en un régimen electivo determinado, se trate dentro de la democracia directa o la democracia representativa.

En el presente trabajo se pretende analizar cómo son regulados estos aspectos en los proyectos para elegir los parlamentarios del MERCOSUR, que han sido presentados en los países socios del MERCOSUR, y los efectos en la representación y en los partidos políticos que podrían tener las distintas reglamentaciones.

La reciente sanción de la ley 27.120 en Argentina el 29 de diciembre de 2014 (publicada el 6 de enero de 2015) ha sorprendido, en un marco de escepticismo sobre los logros del cuerpo deliberativo y su proyección.



La sanción de dicha ley implica la convocatoria a elecciones para los 43 escaños de Argentina para el parlamento del MERCOSUR. El acto eleccionario se realizará junto a las elecciones generales previstas para octubre del presente año. La novedad y la importancia que reviste esta modificación al Código Electoral Argentino y su impacto en la configuración del Parlamento del MERCOSUR, hacen imprescindible la reflexión y el análisis sobre este nuevo espacio de participación ciudadana.

Luego de transcurridos los ocho años desde la creación del órgano de representación de los pueblos del MERCOSUR, nos preguntamos cuál ha sido el camino recorrido en la adecuación de la legislación electoral de los países miembros, si se han producido los actos eleccionarios pertinentes y qué perspectivas se vislumbran al respecto.

¿Se constituirá finalmente la institución representativa del bloque? ¿Cuáles son los avances verificables? En el presente estudio buscaremos dar respuesta a estos interrogantes.

Asimismo, analizaremos el caso del PARLACEN y la experiencia que ha significado en aquel proceso la elección popular de sus representantes.

2. AGENDA POLÍTICA DEL MERCOSUR Y PARLASUR

El MERCOSUR tiene un enorme desafío en dos planos. Por un lado, la incorporación de nuevos actores y, por otro, dotar de mayor democrática a su organización institucional (Vitar, 2011). En opinión del autor de referencia “lo que las cancillerías podían aportar, muy esforzada y meritoriamente, ya fue aportado; llegó la hora de que el MERCOSUR incorpore actores que lo dinamicen y que planteen otra dimensión de la integración. En este sentido, se torna fundamental la elección popular de los miembros del PARLASUR por el voto directo. Porque esos diputados que nos representarán en el nuevo Parlamento, van a ser electos por regiones, por sectores geográficos, van a poder vincular el proceso de integración a los pueblos de esas regiones, van a tener que salir a hacer campañas, deberán plantear cuál es la importancia del MERCOSUR para la región y qué demandas de la región puede canalizar el MERCOSUR. Eso va a significar un gran dinamismo”, (Vitar, 2011: 22), en la vida del bloque regional.



En la misma línea argumental otros autores (Puelles–Urzúa, 2011) señalan un doble déficit: el de la institucionalidad y el del conocimiento. La institucionalidad parlamentaria ciudadana puede ser uno de los mecanismos más aptos para intervenir sobre estos déficits.

Sobre el de conocimiento, la cuestión podría ser obvia ya que una vez que la ciudadanía esté obligada a votar diputados para el MERCOSUR, por lo menos se preguntará de qué se trata. El éxito o el fracaso de esta dimensión van de la mano del rol que ocupe la participación política, del crédito o descrédito social del que goce o adolezca.

En la XLV Cumbre de Montevideo, (12/07/13) se expresó con claridad que entre los objetivos prioritarios del MERCOSUR se encontraban el lograr un mayor protagonismo de la ciudadanía y la institucionalización de la participación democrática.

3. EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Se espera que su conformación signifique un aporte a la calidad y al equilibrio institucional en el MERCOSUR.

La expectativa se encuentra centrada en que contribuya a fortalecer³:

- la democracia
- la participación
- la representatividad
- la transparencia
- la legitimidad social

El Parlamento del MERCOSUR fue creado por la Decisión n°23/05 del Consejo Mercado Común. En dicho cuerpo normativo se expresa que el Parlamento del MERCOSUR se conformará a través del sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos de los respectivos Estado parte (*Artículo 5*). Se define –asimismo- que el mecanismo de elección

³ MERCOSUR/CMC/Decisión 28/10. Criterios de representatividad Ciudadana para el PARLASUR. 8/04/09



se regirá por lo previsto en la legislación de cada Estado, la que procurará asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones según las realidades de cada país.

El Parlamento del MERCOSUR ha sido definido como el órgano de representación de los pueblos, independiente y autónomo. Tiene estructura unicameral⁴.

Entre sus atribuciones destacamos:

- Velar por la observancia de la normativa MERCOSUR
- Velar por la preservación del régimen democrático en los Estados Parte y en particular por el Protocolo de Ushuaia
- Realizar un informe anual sobre DD.HH. en el MERCOSUR
- Efectuar pedidos de opiniones por escrito a los órganos decisorios del MERCOSUR
- Realizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico y Social
- Emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre el proceso de integración MERCOSUR

Adopta decisiones por mayoría simple, absoluta, especial o calificada conforme la siguiente clasificación:

- Simple: más de la mitad de los parlamentarios presentes
- Absoluta: más de la mitad del total de los miembros del Parlamento
- Especial: dos tercios del total de los miembros
- Calificada: voto afirmativo de mayoría absoluta de los integrantes de la representación parlamentaria de cada estado

3.1. ETAPAS EN LA CONFORMACIÓN DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

La Decisión CMC 23/05 concibió tres etapas en la implementación del Parlamento.

La primera se extendió hasta el 31 de diciembre de 2010 (primer mandato): el Parlamento, en este período se integró por 18 parlamentarios por cada Estado Parte,

⁴ MERCOSUR/ CMC/ Dec. 23/05. Artículo 1°



elegidos por los parlamentos nacionales de entre sus miembros. El total de miembros titulares es de 90 y todos los Estados tienen la misma representación.

El protocolo de constitución del organismo establece que para la designación de los parlamentarios, los países deben asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones (artículo 6, inciso 2), abriendo así la posibilidad de establecer medidas de discriminación positiva.

La norma prevé que los estados asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) puedan participar del Parlamento con voz pero sin voto (art. 7). Por lo tanto, es posible que parlamentarios de estos países lo integren algún día.

En esta etapa, antes del 31 de diciembre de 2007, el Consejo del Mercado Común debía sancionar una Decisión definiendo los criterios de "representatividad ciudadana" con que ha de integrarse el Parlamento. Finalmente, se arribó a este acuerdo a través de la Decisión 28/10 del CMC. Dicha Decisión debió tomarse por unanimidad entre los cuatro miembros plenos. Supuso una compleja negociación política, en la que como criterio rector, se consideró armonizar los intereses de los países con escasa población, como Uruguay (3,4 millones) y Paraguay (6,3 millones), y los países de mayor población, fundamentalmente Brasil (188,3 millones), aunque también Argentina (39,7 millones) y Venezuela (25,9 millones). Los cuatro más pequeños se verían perjudicados si la representación fuera directamente proporcional y sin correcciones.

En 2010, los estados miembros debieron realizar, en cada país, elecciones de parlamentarios del MERCOSUR siguiendo las pautas de *representación ciudadana* que fijara el Consejo de Mercado Común. En todos los casos, los sistemas electorales han de garantizar el voto directo, universal y secreto.

La segunda etapa fue definida desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo mandato): los parlamentarios debieron ser elegidos por los ciudadanos el año anterior por voto directo, universal y secreto. Durante este período, el Parlamento debe elaborar un mecanismo electoral para realizar las elecciones de parlamentarios del MERCOSUR, simultáneamente en todos los países. Se estableció que este acto eleccionario debe llevarse a cabo el *Día del MERCOSUR Ciudadano* (artículo 6,



inciso 4). El mecanismo debe ser enviado al Consejo del Mercado Común para su aprobación. Durante 2014, deben realizarse las primeras elecciones simultáneas.

Desde el 1 de enero de 2015 en adelante (tercer mandato y más): en este tercer mandato, todos los parlamentarios habrán sido elegidos por votación simultánea.

Como claramente puede concluirse, las etapas no se han cumplido conforme fueron previstas.

El Acuerdo Político que definiera los criterios de representación ciudadana fue suscripto el 18/19/10 por los cancilleres de los cuatro socios fundadores del MERCOSUR y elevado al Consejo Mercado Común. Este Acuerdo surgió de la necesidad de encontrar un equilibrio entre la representación ciudadana con la proporcionalidad atenuada, teniendo en cuenta que el proceso de integración debe contribuir para la superación de las asimetrías, que garantice a todos los Estados Parte y a sus ciudadanos la efectividad de los derechos que el proceso confiere, y también que las competencias del PARLASUR sean ampliadas en los próximos años.

El Acuerdo prevé que la integración del Parlamento del MERCOSUR, sea de conformidad con el criterio de representación ciudadana previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, llevando en consideración el método de representación poblacional decreciente.

De esta forma, se establecen dos períodos en que se dividirá la implementación definitiva de la representación proporcional atenuada, que determinará la composición del cuerpo legislativo del MERCOSUR.

En el primer período, Brasil contará con 37 Parlamentarios, Argentina con 26, mientras que Paraguay y Uruguay contarán con 18 Parlamentarios cada uno. El segundo período determinará la composición final del Parlamento del MERCOSUR, Brasil tendrá 74 Parlamentarios, Argentina 43, Paraguay y Uruguay tendrán 18 Parlamentarios respectivamente.



Se prevé que serán necesarias mayorías especiales para la mayor parte de las decisiones, a fin de evitar que los países mayores (Argentina y Brasil), controlen el órgano legislativo del bloque.

En el siguiente cuadro se pueden visualizar los escaños correspondientes a cada país en su actual situación.

Cuadro N° 1. Criterios de Representatividad Ciudadana. Escaños

Estado Parte	Bancas
Argentina	43 (26 en el período anterior)
Brasil	75 (37 en el período anterior)
Venezuela	33 (23 en el período anterior)
Paraguay	18
Uruguay	18

4. SISTEMAS ELECTORALES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR

El diseño de un sistema electoral se organiza conforme un conjunto de criterios a considerar, según los consensos que se obtengan a su respecto. No siempre es posible obtener del sistema todos los beneficios, en la opción se asumen costos. Por ejemplo, se puede querer impulsar la elección de candidatos independientes y, al mismo tiempo, promover el crecimiento de partidos políticos fuertes. También el diseñador de sistemas electorales puede considerar un acto de sabiduría el crear un sistema que les da a los votantes un amplio grado de elección entre candidatos y partidos, pero esto puede significar una compleja elección para los votantes. La clave, al formular o reformar un sistema electoral, está en priorizar los criterios más relevantes y luego evaluar qué sistema electoral o combinación de sistemas, resulta mejor maximizando los objetivos. En esencia, lo que hacen los sistemas electorales es traducir los votos en escaños ganados por partidos y candidatos.

Las variables claves se centran en: la fórmula electoral empleada, si el sistema es mayoritario o proporcional, la fórmula matemática que se utilice para calcular la



distribución de votos, la magnitud de distrito (cuántos miembros del parlamento se eligen en él).

El diseño de sistemas electorales tiene una relación estrecha con otros aspectos más administrativos de las elecciones, tales como la distribución de los sitios de votación, la nominación de candidatos (partidos y candidatos), el registro de electores, quiénes dirigen las elecciones (administración electoral), etc. Estos asuntos son de gran importancia y las posibles ventajas en la selección de un determinado sistema electoral pueden ser socavadas a menos que se les preste la atención debida.

El diseño del sistema electoral, también afecta otras áreas de la legislación electoral, como los límites de los distritos electorales, el diseño de las boletas y el escrutinio de los votos.

Conforme las características explicitadas, se han diseñado numerosos tipos de sistemas. Los tres más utilizados (Beetham, 2006) son:

- la elección de un solo candidato por pluralidad de votos
- el sistema de listas de partidos
- el sistema mixto

El primero de ellos consiste en la elección de **un solo candidato** por circunscripción, se elige finalmente al que más votos obtiene (tenga o no la mayoría de sufragios). En algunos países, una segunda ronda electoral sirve para definir el candidato que en este caso debe obtener la mayoría de los votos de la circunscripción.

En el segundo se elaboran **listas de candidatos** en un orden determinado para cubrir los escaños correspondientes a distritos que eligen a más de un representante, a nivel regional o nacional. La cantidad de candidatos electos por cada partido deberá ser proporcional al número total de votos emitidos a favor de los partidos respectivos en dichos distritos.

En el **sistema mixto** los electores disponen de dos votos: uno para elegir al representante del distrito elegido según el primer sistema –mayor número de votos-, y otro para elegir una lista de partidos. Este último componente sirve para equilibrar de forma general la



representación de los partidos en el parlamento, de forma proporcional a la cantidad total de votos emitidos a favor de cada partido; el grado de proporcionalidad dependerá de la cantidad respectiva de representantes electos según cada sistema.

Asimismo, se ha dado en llamar (Atela, 2011) **sistema de candidaturas**, que puede ser unipersonal o de lista, en el primer caso, se vota por un individuo, mientras que en el otro se lo hace por un conjunto de personas vinculadas.

La lista puede ser cerrada y bloqueada, donde el orden de los candidatos es fijo; cerrada y no bloqueada, donde el orden de los candidatos puede ser modificado, ya sea mediante votos preferenciales, reubicación en la lista o tachas; y abierta, lo que permite la libre reubicación de los candidatos dentro de la lista y entre ellas⁵.

En cuanto a los **procedimientos de votación**, el voto puede adquirir distintas modalidades: el *voto único*, cada elector tiene un voto; el *voto preferencial*, cuando el votante expresa a través de su voto la preferencia por un candidato determinado; el *voto múltiple*, se da cuando el elector tienen tantos votos como escaños disputados por circunscripción; entre otras⁶.

La **distribución de las circunscripciones electorales** comprende el territorio que se considera para la votación y el componente demográfico de los mismos, que en las elecciones de legisladores corresponde a la cantidad de ciudadanos a la que representa cada uno de ellos.

Por otro lado, el tamaño o magnitud de cada circunscripción electoral está dado por la cantidad de bancas que le corresponden. Según este criterio, se distinguen dos tipos de circunscripciones: la circunscripción uninominal, donde se pone en juego una sola banca; y la circunscripción plurinominal, que implica elegir más de un representante.

⁵ La modificación de las listas no resulta sencilla, tanto para el votante como para el escrutinio y cómputo posterior, por lo que solo es posible utilizarla eficientemente mediante procedimientos electrónicos de votación o en elecciones de pocos candidatos y electores.

En nuestro país no es utilizado a nivel nacional, y a nivel provincial se usa para elegir legisladores provinciales en Tierra del Fuego.

⁶ En las elecciones de todos los niveles del Estado Argentino se utiliza el voto único.



Según el principio democrático, cada voto debe tener el mismo peso. La igualdad de votos se logra cuando cada escaño representa la misma cantidad de votantes. No obstante, existen distintos argumentos políticos que justifican una desviación de este principio de igualdad.

En países federales, como el caso Argentino, se asigna representación igualitaria a sus estados autónomos en alguno de sus órganos legislativos, lo que aleja bastante de aquel principio, sobre todo cuando hay grandes disparidades de localización de personas.

Describiremos a continuación los proyectos y legislaciones que definen el sistema electoral para la elección de parlamentarios en el MERCOSUR.

4.1. BRASIL

La elección de los 74 representantes brasileños para el PARLASUR se encontraba prevista para 2014, juntamente con los comicios para diputados estatales y federales, senadores, gobernadores y presidente de la República. El Congreso Nacional brasileño aprobó el Protocolo constitutivo del PARLASUR en diciembre de 2005, consecuentemente, se encuentra en condiciones de adecuar su legislación para poder llevar adelante el comicio pretendido. No obstante, aún se encuentra en etapa de concientización. Recientemente, se ha reunido la representación brasileña ante el órgano parlamentario del bloque insistiendo ante el senado federal sobre la importancia de llegar a concretar la elección prevista⁷.

El presidente de la representación brasileña, diputado Newton Lima (PT-SP), presentó a los miembros del colegiado un informe de reunión informal de la Mesa Directiva del PARLASUR celebrada en Montevideo⁸. Dijo que observó un “clima de mucho optimismo” con respecto a la reanudación de los trabajos del parlamento.

El texto final que definirá detalles de votación, se basará en dos propuestas: Un proyecto (PLS 126/11) del senador Lindbergh Farias (PT-RJ); y un proyecto (PL 5279/09) del

⁷ Miércoles 21/08/2013 en el Senado Federal del Brasil

⁸ Lunes 11/11/2013 en Montevideo.



Diputado Carlos Zarattini (PT-SP), con un sustitutivo presentado por el Diputado Dr. Rosinha (PT-PR). Los tres parlamentarios fueron invitados a la reunión⁹.

Las propuestas definen, en común, el voto directo, secreto, universal y obligatorio para un mandato de cuatro años. La representación debe ser exclusiva, el parlamentario electo no puede ocupar otros cargos.

El proyecto de la cámara de Diputados, de listas de candidaturas pre-ordenadas válidas para todo el país, en lugar de las listas abiertas adoptadas en las demás elecciones proporcionales en Brasil, diverge del criterio mixto propuesto por el Senado, con 27 electos por sistema abierto, uno para cada Estado y uno para el Distrito Federal.

En el Senado, el techo para representación por género es de 70 % para cada sexo. La Cámara prevé el mínimo de dos candidaturas de cada sexo en las listas preordenadas con cinco nombres.

Cuadro N°2. Brasil. Proyectos de ley para elecciones directas de representantes al PARLASUR

Proyecto	Elecciones y candidatos	Distribución de los 74 representantes	Sistema de elección
PLS – Roberto Requeirão	2014 – simultáneas con Diputados Federales Mandato por 4 años Los candidatos no podrán concurrir simultáneamente con cualquier otro cargo, empleo o función pública o mandatos electivos en el Ejecutivo o Legislativo. La propaganda electoral gratuita será vehiculizada 45 días antes de las elecciones	Número de electores definidos de manera proporcional por cada unidad federativa: - Distrito Federal, Acre, Amapá., Mato Grosso do Sul, Rondônia, Roraima, Espírito Santo, Mato Grosso, Paraíba, Piauí y Río Grande do norte: 2 c/u. - Ceará, Goiás, Maranhão, Pará, Pernambuco y Santa Catarina: 3 c/u	Mayoritario Listas abiertas de candidatos Cada partido propondrá un número de candidatos equivalente al número de bancas que cada ente federal puede elegir. Los más votados serán electos independiente de la filiación partidaria y de proporcionalidades

⁹ PARLAMENTO DEL MERCOSUR. *Parlasur discute sobre elecciones directas*. En Página Oficial del Parlamento. Disponible en:
http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/7529/1/parlasur/representacion_brasilena_en_el_parlasur_discutira_elecciones_directas.html (10/11/13)



	transmitida por radios y televisiones comunitarias Gastos: asumidos por Cámara de Diputados	- Paraná, Río Grande Do Sul: 4 c/u - Bahia: 5 c/u - Minas Gerais y Río de Janeiro: 6 c/u - Sao Pablo: 9 c/u	
PLS 5279B/09 Carlos Zarattini y Proyecto sustitutivo de Rosinha			Proporcional Listas preordenadas de candidatos
PLS 126/11 Lindbergh Farias (PT-RJ)		27 parlamentarios electos por las 27 unidades de la federación por voto mayoritario. 27 elegidos por el sistema proporcional con listas preordenadas	

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Página Oficial del Parlamento del MERCOSUR¹⁰ y Agencia del Senado de Brasil

Actualmente, son 37 los representantes brasileños ante el Parlamento del MERCOSUR. Veintisiete son diputados y diez son senadores. Su representación venció el 31/01/15. Se deben indicar los representantes que se desempeñarán hasta 2019. Aún no se ha adoptado un criterio para la reforma de su legislación electoral.

Están siendo discutidas las elecciones directas para Parlamentarios del PARLASUR, las cuales estaban previstas para 2012. La Representación Brasileña ya decidió que debía aumentarse de 18 a 37 el número de Parlamentarios en la institución; dado que el actual número de Parlamentarios -18 por cada Estado Parte- solamente se sostuvo en vigor hasta el finales de 2010.

¹⁰ PARLAMENTO DEL MERCOSUR. *Parlasur discute sobre elecciones directas*. En Página Oficial del Parlamento. Disponible en: http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/7678/1/secretaria/elecciones_directas_proyecto_de_requi%C3%A3o_reglamenta_elecciones_para_representantes_en_el_parlasur.html (27/11/13)



- Se aprobó recientemente el proyecto de resolución (PRN 2/15) que define las reglas sobre la elección de los 27 diputados y 10 senadores que integran la Representación Brasileira en el Parlamento del MERCOSUR.
- Los 37 integrantes serán designados por los líderes partidarios en las dos Casas del Legislativo (Cámara de Diputados y Senado), y el mandato dura toda la actual legislatura (hasta enero de 2019).
- Los parlamentarios serán elegidos a través del criterio de proporcionalidad partidaria. Cada representación partidaria será equivalente a su tamaño en cada Casa del Congreso.

4.2. PARAGUAY

Se han elegido por segunda vez en este país legisladores para el PARLASUR. Simultáneamente a la elección de Presidente y Vice de la Nación, el 21 de abril de 2013, fueron elegidos 18 parlamentarios para el PARLASUR. La base electoral fue de 3.516.273 ciudadanos. Participaron 27 partidos políticos y 16 movimientos conforme lo precisó el TSJE –Tribunal Superior de Justicia Electoral paraguayo.

Los principales candidatos manifestaron en sus campañas en favor del MERCOSUR y del regreso del Paraguay al bloque. No obstante, todos ellos manifestaron la necesidad de solicitar un acuerdo sobre la línea de respeto a la soberanía, a las normas y a los tratados.

El único país que modificó su legislación y logró cumplir con la elección directa de sus Parlamentarios fue Paraguay, quien ya había efectuado comicios de parlamentarios para el PARLASUR en 2007, eligiendo por el voto popular a sus 18 representantes.

El Código Electoral paraguayo –Ley 834/96- fue modificado en este sentido, incorporándose en el Capítulo III “De la elección de Senadores, Diputados y Parlamentarios del MERCOSUR” los artículos 246, 247 y 248 que determinan los principios por los cuales son elegidos los parlamentarios al MERCOSUR.

Cuadro N° 3. Paraguay Legislación electoral para elecciones directas de representantes al PARLASUR



Ley	Elecciones y candidatos	Distribución de los 18 representantes	Sistema de elección
Ley 834/96	Elecciones simultáneas (artículo 248, modificado por la ley 3166/07) Art. 246 (modificado por la ley 3166/07): Son elegibles para desempeñarse como senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, los que hallándose en ejercicio de su derecho de sufragio pasivo reúnan las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y no se hallen comprendidos en las inhabilidades establecidas en la misma.	Art. 247 segunda parte (modificado por la ley 3166/07): Los parlamentarios del MERCOSUR serán electos por el sistema de lista completa y de representación proporcional, de acuerdo con los términos del Artículo 258 de este código.	Lista completa Los escaños se distribuyen conforme el sistema D'Hont
Resoluciones del TSJE 55/07 (20/08/07 y 20/04/08)	Elecciones simultáneas a las presidenciales y de legisladores salvo modificaciones que pudieren surgir por el CMC y de conformidad al Protocolo constitutivo		
Resolución del TSJE 65/13	Convocatoria a elecciones generales para Presidente, Vice, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR y miembros de Juntas Departamentales para el 21/04/13		

Fuente: Código Electoral del Paraguay, ley 834/96.

4.3. URUGUAY

En ocasión de la asunción por parte de Uruguay de la presidencia *pro tempore* del PARLASUR se produjeron en ese país los primeros debates acerca de la adecuación normativa para posibilitar el proceso de elecciones directas de parlamentarios. No obstante, se inició en 2010 y en conciencia de que el proceso no alcanzaría a concretarse para las elecciones legislativas de 2011. Así lo afirmó el presidente de la representación uruguaya para el PARLASUR diputado Juan José Domínguez¹¹ quien fuera –asimismo– presidente del organismo desde el 28/10/10 hasta el 30/04/11.

¹¹ Diario LA ONDA DIGITAL. Disponible en:
<http://www.laondadigital.com/LaOnda/LaOnda/Entrevistas/Juan%20Jose%20Dominguez%201.htm>
(27/11/13)



El Senador Francisco Gallinal¹² en oportunidad del inicio del debate expresó:

Es probable que a partir del año 2014 los integrantes del Parlamento del MERCOSUR ya no sean designados por los Parlamentos correspondientes, sino que surjan como consecuencia de una elección que tendrá que celebrarse en cada una de las naciones. En función de esto, nuestro país debería convocar a elecciones nacionales con el propósito de que la ciudadanía uruguaya decida quiénes lo van a representar. Pero previamente es necesario modificar la Constitución.

En este país se debe llevar a cabo una reforma constitucional para hacer efectivas las elecciones directas. Se discute actualmente si podrá hacerlo para 2014. El protocolo constitutivo había determinado como plazo máximo para la etapa de modificación a la normativa electoral hasta 2011. Razón por la cual, este país, mocionará una ampliación de plazo hasta 2018.

Uruguay es el único país en el que no se ha presentado ningún proyecto que trate la temática electoral para el Parlamento del MERCOSUR¹³.

4.4. VENEZUELA

Cuenta con 23 representantes. Sesionaron por primera vez el 7 de abril de 2014.

El Parlamento del MERCOSUR aprobó el nuevo reglamento interno que permite sesionar sin la presencia de alguna de las delegaciones. Su actuación deberá ser refrendada en los posteriores 30 días.

El 25/03/15 se rechazó en el parlamento Venezolano la propuesta realizada por los parlamentarios sobre eliminar el voto popular en la elección de los representantes de Venezuela ante el Parlamento Latinoamericano y el Parlamento del Mercosur.

El artículo 191 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE), establece que:

Cuando los acuerdos o tratados internacionales legalmente suscritos por la República Bolivariana de Venezuela requieran un proceso electoral para elegir representantes a organismos deliberantes de competencia internacional, los mismos serán organizados, supervisados y dirigidos por el Consejo Nacional Electoral; a tales fines el proceso se

¹² Periódico electrónico *URUGUAY AL DÍA*. 8 de junio de 2010. Disponible en:
<http://www.uruguayaldia.com/2010/06/el-parlamento-del-mercosur/>

¹³ *Diario UNO*, Mendoza, Argentina. Disponible en:
<http://edimpresa.diariouno.com.ar/2011/06/05/nota273858.html> (27/11/13)



realizará en forma simultánea con la elección de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, bajo la modalidad lista, incluyendo la representación indígena correspondiente y de acuerdo con las normas electorales.

4.5. ARGENTINA

El Senado argentino inició el tratamiento del modo de elección directa de los parlamentarios del MERCOSUR argentinos en varias ocasiones. En agosto de 2010, las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto comenzaron a considerar los dos primeros proyectos de ley destinados a modificar en la República Argentina el Código Nacional Electoral a fin de establecer el modo de elección directa de los parlamentarios MERCOSUR.

Los proyectos mencionados fueron presentados por los senadores y parlamentarios del MERCOSUR José Pampuro y Adolfo Rodríguez Saá. Algunas diferencias conceptuales surgen de su comparación: el proyecto Pampuro concluye en que “la única alternativa viable para posibilitar la elección de Parlamentarios del MERCOSUR en tiempo oportuno y conciliando los dos principios que gobiernan el punto –el de “representación ciudadana” y el de “representación de las unidades geográficas internas relevantes”-, es la elección por lista en distrito único.

En tanto que el proyecto del parlamentario Rodríguez Saá acentúa que, siendo Argentina un país federal, debe corresponder a cada una de las provincias argentinas una representación igualitaria ante el futuro Parlamento del MERCOSUR, de acuerdo con la fórmula de elección que asegura a las 23 provincias argentinas y a la ciudad de Buenos Aires una representación igualitaria “sin importar el número de parlamentarios a elegirse, que podrá ser variable con el tiempo en función de los índices de población que marquen su número, de acuerdo con lo que se estableciera en el Acuerdo Político celebrado en Asunción el 29 de abril de 2009”. La Cámara Nacional Electoral participó a través de representantes de la misma, de reuniones con las comisiones del Senado.

Finalmente, la reciente sanción de la ley 27.120 en Argentina el 29 de diciembre de 2014 (publicada el 6 de enero de 2015) ha sorprendido en un marco de escepticismo sobre los logros del cuerpo deliberativo y su proyección.



La sanción de dicha ley implica la convocatoria a elecciones para los 43 escaños de Argentina para el parlamento del MERCOSUR.

El acto eleccionario se realizará junto con las elecciones generales previstas para octubre del presente año. La novedad y la importancia que reviste esta modificación al Código Electoral Argentino y su impacto en la configuración del Parlamento del MERCOSUR hacen imprescindible la reflexión y el análisis sobre este nuevo espacio de participación ciudadana.

Cuadro N° 4. Argentina **Proyectos de ley para elecciones directas de representantes al PARLASUR**

Proyecto	Elecciones y candidatos	Distribución de los 43 representantes	Sistema de elección
S-1994/08 Adolfo Rodríguez Saá / Liliana Negrete de Alonso (2005)	Prevista la primera elección para 2009. Serán elegidos directamente por el pueblo de la Nación.	El territorio nacional constituye un único distrito. Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista, con arreglo al siguiente procedimiento:	Cada elector votará por una lista oficializada con hasta veinte candidatos titulares y veinte suplentes. El resto de la representación a elegirse para el Parlamento del MERCOSUR, una vez cubiertas las plazas descriptas, se cubrirá respetando un sistema de cálculo por cocientes
S-1572/09 José Pampuro (2009)	Serán elegidos en forma directa por el pueblo de la Nación. Se establecen normas que regularán la publicidad pre-eleccionaria.	El territorio nacional constituye un distrito único. Las listas de candidatos a parlamentarios del MERCOSUR deberán integrarse con ciudadanos que provengan de distintos distritos electorales, a cuyo efecto deberán satisfacer determinadas condiciones de representatividad que se establecen en relación al diverso número de candidatos que contendrán.	Cada elector votará solamente por una lista de candidatos cuyo número será igual al de los cargos a cubrir, y que contendrá además una lista de candidatos suplentes. Los cargos a cubrir se asignarán conforme el orden establecido por cada lista, de acuerdo con el sistema proporcional D'Hondt.



<p>3794-D-2009 Juan Manuel Irrazabal</p>	<p>Serán elegidos directamente por el pueblo de cada provincia y de la Capital Federal, que se considerarán a este fin como distritos electorales.</p>	<p>La representación será de un Parlamentario por distrito como mínimo, correspondiendo</p>	<p>Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más la misma cantidad de suplentes. No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3 %) del padrón electoral del distrito.</p>
<p>4634-D-2009 Susana Genem</p>	<p>Se elegirán en forma directa por el pueblo de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se considerarán a este fin como distritos electorales. Las próximas elecciones se realizarán en forma simultánea con los otros Estados miembro del MERCOSUR el día que el Parlamento del MERCOSUR declare "el Día del MERCOSUR Ciudadano" para la elección de los Parlamentarios, que tendrá lugar por primera vez en el año 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.</p>	<p>Cada distrito electoral elegirá un mínimo de un parlamentario. A los efectos de elegir al resto de los parlamentarios correspondientes a nuestro país se calculará la cantidad de representantes parlamentarios por distrito en proporción a la cantidad de habitantes relevada en el último censo poblacional. No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3%) del padrón electoral del distrito.</p>	<p>Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes previstos en el artículo 8° de la presente ley. La distribución de los escaños se efectuará conforme el sistema de cocientes.</p>
<p>7116-D-10 Mario West</p>		<p>Propone un sistema mixto de representación 24 representantes por cada uno de los distritos electorales y de la ciudad autónoma de Buenos Aires. 19 representantes restantes serán electos tomando al país como un único distrito electoral en el que cada partido o alianza electoral presentará su propia lista de candidatos.</p>	<p>La designación por distritos recaerá en la lista que salga primera en cada uno de ellos. Los 19 serán elegidos conforme el sistema D'Hont con un piso mínimo del 3 %.</p>
<p>5453-D-2010 Federico Pinedo – Fernando Iglesias</p>	<p>Los Parlamentarios del MERCOSUR serán elegidos directamente por el conjunto de los ciudadanos argentinos, a cuyo fin el territorio</p>	<p>Cada partido, alianza o frente electoral deberá: a. Presentar candidatos titulares de 5 (cinco) provincias diferentes, incluyendo a la Ciudad</p>	<p>Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir, más los suplentes previstos en</p>



	nacional se constituye como distrito único.	Autónoma de Buenos Aires, entre los primeros 5 (cinco) lugares de la lista. b. Respetar los requisitos sobre representación de género y plazos formales estipulados en el TÍTULO III, CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 60 y 61 del Código Electoral Nacional.	el artículo 163 del Código Electoral Nacional.
1790-D-2011 Fernando Pinedo/ Patricia Bullrich	Serán elegidos de manera simultánea en todos los Estados Parte durante el Día del MERCOSUR Ciudadano	El territorio nacional se constituye como distrito único. Requisitos: a. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Constitución Nacional. b. Postularse por un sólo partido, alianza o frente electoral.	Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al total de los cargos a cubrir, más los suplentes previstos en el artículo 163 del Código Electoral Nacional. Para el caso de la primera elección, el total de cargos será de 43 Parlamentarios
Elisa Carrió	Los Parlamentarios argentinos en el MERCOSUR serán elegidos, atento lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, de forma simultánea en todos los Estados parte el Día del MERCOSUR Ciudadano.	Los Parlamentarios del MERCOSUR serán elegidos directamente por el conjunto de los ciudadanos argentinos, a cuyo fin el territorio nacional se constituye como distrito único. Los candidatos a Parlamentarios argentinos en el MERCOSUR deberán: a. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Constitución Nacional. b. Postularse por un sólo partido, alianza o frente electoral.	Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir, más los suplentes previstos en el artículo 163 del Código Electoral Nacional. No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del 5% (cinco por ciento) de los votos positivos emitidos en la elección. La distribución de los escaños se efectuará conforme el sistema de cocientes

Fuente: Elaboración propia en base a los proyectos presentados y que obtuvieron estado parlamentario

Fueron más de veinte los proyectos presentados antes de la sanción de la ley 27.120. Los últimos debatidos se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5. Últimos proyectos analizados



Proyecto	Autor	Fecha
Expte. 7928-D-2013	Larroque Carlos y otros	9/12/13
Expte. 0134-D-2014	Landau Jorge	5/03/14
Expte. 3002-D-2014	Pérez Adrián	29/04/14
Expte. 3663-D-2014	Stolbizer Margarita	15/05/14
Expte. 9469-D-2014	Negri Mario / Dágostino Jorge	1/12/14

4.6. LA LEY 27.120

Con la sanción de la ley 27.120 se modifica el Código Electoral de la Nación habilitándose así la elección directa de parlamentarios para el MERCOSUR por la ciudadanía argentina en las próximas elecciones generales de octubre de 2015.

La convocatoria a elección de cargos nacionales y de parlamentarios del MERCOSUR ha sido hecha por el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto 775/15, aunque originalmente había sido concebida para el Día del MERCOSUR Ciudadano.

El sistema elegido se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 6 Sistema adoptado por la ley 27.120

Elecciones y candidatos	Distribución de los 43 representantes	Sistema de elección
Elecciones simultáneas con las generales presidenciales y de legisladores nacionales	24 por cada una de las provincias y la CABA 19 distrito único a nivel nacional y distribuidos entre las diferentes fuerzas	Mixto Distribución por el sistema de representación proporcional (D'Hont)

Adopta como un sistema de elección mixto:



a) Veinticuatro (24) parlamentarios serán elegidos en forma directa por distrito regional provincial.

- Resultará electo el candidato de la agrupación política, que obtuviere la mayoría

b) El resto de parlamentarios (19) serán elegidos en forma directa por el pueblo de la Nación, por distrito nacional, a cuyo fin el territorio nacional constituye un distrito único.

- Adopta el sistema proporcional por método D'Hont

Con el primer sistema para los 24 escaños, se pretende respetar el requisito regional. Pero, advertimos, la sub y sobre representación es evidente: 1 parlamentario por Tierra del fuego representa a 152.317 habitantes mientras que uno de Buenos Aires a simple pluralidad representa a más 16 millones de habitantes.

El resto son 19. El sistema es similar a la de elección de los diputados nacionales. Sólo que aquí se introduce el sistema de proporcionalidad a nivel nacional (un piso del 3%). Es en esta sección que deberá respetarse la cuota de mujeres (30%) cumpliendo con la Ley 24.012, pues es imposible hacerlo en los distritos regionales. Así lo establece en el art. 60 bis. Pero nada se dice la ley sobre el otro requisito de "etnias"

Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2 ‰) del total de los inscritos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2 %) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor. Las precandidaturas a presidente y vicepresidente de la Nación y parlamentarios del MERCOSUR por distrito nacional, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al uno por mil (1 ‰) del total de los inscritos en el padrón general, domiciliados en al menos cinco (5) distritos, o al uno por ciento (1 %) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el



caso de las alianzas, de cinco (5) distritos a su elección en los que tenga reconocimiento vigente, el que sea menor.

Las candidaturas a parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se elegirán por lista completa a simple pluralidad de votos. En la elección de candidatos a diputados nacionales, y a parlamentarios del Mercosur por distrito nacional, cada agrupación política para integrar la lista definitiva aplicará el sistema de distribución de cargos que establezca cada carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria.

El sistema de las PASO es aplicable a la elección de parlamentarios:

- por distrito regional provincial: igual que los diputados y senadores
- por distrito nacional: igual que el cargo de presidente y vice
- El sistema de elección sin duda influye sobre la *accountability* del representante.

En un sistema uninominal, como el caso de distrito regional (provincial), es claro que este debe responder directamente a su electorado a pesar de que jurídicamente sea, como en el caso, representante de los pueblos (de todos los pueblos del MERCOSUR).

- Es evidente también que el representante elegido por el sistema de distrito nacional, especialmente quien ocupe el primer lugar de la lista, tendrá una fuerza única, una legitimidad que hasta ahora el sistema electoral sólo se la daba al cargo de presidente y vice.

La ley que se presenta ha sido fuertemente criticada. Es centro del debate no sólo el sistema mixto escogido, sino también el sistema de inmunidades definido para los parlamentarios del MERCOSUR que excede a lo previsto en el acuerdo constitutivo del PARLASUR.

Claramente se advierte, que si bien el ejercicio del voto directo sensibilizará a la ciudadanía del MERCOSUR, es necesaria aún una verdadera identificación de nuestros habitantes con el MERCOSUR.

Aún podrá verificarse una deuda de representatividad con el sistema escogido, no obstante, entendemos constituye un avance para la gobernabilidad del bloque.



5. EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO: LA URGENTE NECESIDAD DE PASAR DE LA IRRELEVANCIA A LA ACTIVA CONSTRUCCIÓN DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL

El 24 de marzo de 2015, el hondureño Armando Bardales Paz, Presidente del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), sugirió la idea de que los países centroamericanos organizaran conjuntamente la Copa Mundial de Fútbol de los años 2026 ó 2030, a los efectos de que coincidan con el bicentenario de la independencia de estos países y se constituya además en una iniciativa que aporte a la integración regional. Claro que es importante hacer la acotación que la idea lanzada por el Presidente del PARLACEN implica que sean las respectivas federaciones de fútbol nacionales las que hagan la solicitud y presentación de la candidatura a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

La propuesta se hizo eco inmediato de los medios de comunicación centroamericanos y otros fuera de la región, y en aquellos en los cuales se facilita la participación de los ciudadanos quedó evidenciado que la misma fue tomada como una broma y muchos otros relacionaron la idea con la falta de resultados específicos del PARLACEN en la vida política y democrática de Centroamérica.

¿Por qué resulta tan graciosa la propuesta? Principalmente por dos razones: una, por los enormes costos que implica en la actualidad organizar un evento de tal magnitud; y dos, porque la idea proviene del PARLACEN mismo. Analicemos cada razón.

RAZÓN 1: ¿UNA COPA DEL MUNDO EN CENTROAMÉRICA 2026 Ó 2030?

Dejando a un lado las complicaciones logísticas que implicaría organizar una copa mundial de futbol por ocho países¹⁴ e incluso en algunos de ellos el fútbol no es el deporte más popular (Nicaragua y República Dominicana), es importante tener un parámetro del costo que conlleva organizar un evento de esta naturaleza y para ello un indicador aproximado sería el monto invertido en Brasil 2014.

¹⁴ Considerando que dicho evento sería co-organizado por los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.



Según el Portal da Transparência del Gobierno Federal de Brasil, el presupuesto para financiar las obras necesarias para la organización de la Copa del Mundo ascendió a US\$ 9.266.708.747,22¹⁵ (9.267 millones de dólares); sin embargo, fuentes diversas hablan de que la cifra real oscila entre los 11.000 millones y 13.600 millones de dólares.

Los presupuestos nacionales de los países miembros del SICA para el ejercicio fiscal 2015 totalizan los US\$73.971.899.769,48 (73.972 millones de dólares)¹⁶; por lo tanto, bajo el supuesto simplista de que Centroamérica gastaría una cifra similar a Brasil para la organización de su propio mundial, tendría que destinar el 13% de la suma total de presupuestos nacionales; lo anterior sin tomar ninguna consideración relativa a la inflación, variación en los precios del petróleo, seguros ante desastres naturales –no hay que olvidar que Centroamérica es una región muy vulnerable a los efectos del cambio climático: terremotos, huracanes, entre otros– y tampoco se han considerado los diferentes niveles de desarrollo que muestran los países de la región con relación a infraestructuras turísticas, de transporte y deportivas –únicamente el Estadio Cuscatlán de El Salvador tiene capacidad para 45.000 personas¹⁷, que es la capacidad exigida por FIFA para este tipo de competiciones, pero el estadio no es considerado precisamente como una infraestructura moderna–; por lo tanto, los gastos de organización de la copa del mundo no podrían bajo ninguna perspectiva dividirse en partes iguales.

Cuadro 7. Presupuesto General de la Nación 2015 por país miembro del SICA

País	Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015 en US\$
Belice ^a	479.272.841,79
Costa Rica	14.965.532.661,00

¹⁵ Véase:

<http://www.portaltransparencia.gov.br/copa2014/empreendimentos/investimentos.seam?menu=2&ssunto=tema>

Para la conversión de Reales Brasileños a Dólares de los Estados Unidos de América se utilizó el sitio web InforEuro <http://ec.europa.eu/>

¹⁶ Para la conversión de las monedas nacionales a Dólares de los Estados Unidos de América se utilizó el sitio web InforEuro <http://ec.europa.eu/>

¹⁷ Véase: <http://www.estadios.org/>



El Salvador	4.823.010.660,00
Guatemala	9.088.944.535,46
Honduras	8.447.263.887,98
Nicaragua	2.256.873.638,05
Panamá	19.571.000.000,00
República Dominicana	14.340.001.545,20
Total	73.971.899.769,48

^a Corresponde al ejercicio fiscal 2014-2015

Fuente: Ministry of Finance (Belize); Ministerio de Hacienda (Costa Rica); Ministerio de Hacienda (El Salvador); Ministerio de Finanzas Públicas (Guatemala); Secretaría de Finanzas (Honduras); Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Nicaragua); Ministerio de Economía y Finanzas (Panamá); Ministerio de Hacienda (República Dominicana).

Otros datos para el análisis: el presupuesto estimado para la Copa del Mundo Rusia 2018 ha pasado de 18.160 millones a 8.970 millones de dólares¹⁸; y Qatar 2022 ha estimado un presupuesto de 95.000 millones de dólares¹⁹, sin considerar otras obras de infraestructura que el país asiático planea llevar a cabo.

Aun ciñéndose a un presupuesto “modesto” como el último establecido para la organización de Rusia 2018, los países centroamericanos tendrían que cargar con un costo social extremadamente alto si tomaran la hipotética e inoportuna decisión de organizar un evento de esta naturaleza. No hay que olvidar que los indicadores sociales de la región se encuentran muy rezagados con respecto a otras regiones del mundo.

RAZÓN 2: ¿ESTÁ EL PARLACEN DESCONECTADO DE LA REALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE CENTROAMÉRICA?

A priori la respuesta es “sí”. La idea planteada por el Diputado Presidente del PARLACEN de que la región organice un mundial de fútbol es evidencia de ello.

El PARLACEN tiene por naturaleza ser el “*Órgano regional y permanente de representación política y democrática del Sistema de la Integración Centroamericana, que*

¹⁸ Véase:

<http://www.forbes.com.mx/rusia-anuncia-recorte-de-presupuesto-para-mundial-2018/>

¹⁹ Véase:

<http://www.elfinanciero.com.mx/after-office/qatar-reduce-su-presupuesto-para-mundial-2022.html>



*tiene como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para consolidarla como región de paz, libertad, democracia y desarrollo*²⁰. Sin embargo, prácticamente desde su creación el 25 de mayo de 1986 y de su entrada en vigencia el 28 de octubre de 1991, ha sido objeto de numerosas críticas por su oneroso funcionamiento y carencia de resultados específicos²¹.

La aún vigente disposición contenida en los literales b) y c) del Art. 2 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas que otorga a los expresidentes y exvicepresidentes de las repúblicas centroamericanas el derecho a integrar el PARLACEN es otro de los elementos que más críticas recibe, ya que en no pocas ocasiones estos exfuncionarios se han refugiado en este organismo regional para evitar ser investigados en sus países al finalizar sus mandatos. Esta inmunidad, que tiene una duración de 5 años, se contempló inicialmente en el Art. 27 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas y en el Art. 22 del Protocolo de Reformas suscrito en el año 2008 y vigente a partir de agosto de 2010.

Cuadro 8. Principales modificaciones planteadas en el Protocolo de Reformas del PARLACEN en 2008 con respecto al texto de 1986

Asunto	Original	Reforma
Naturaleza	Órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés	Órgano regional y permanente de representación política y democrática del Sistema de la Integración Centroamericana, que tiene como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para consolidarla como región

²⁰ Artículo 1 del Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas (2008).

²¹ Un abordaje más detallado sobre la conformación, estructura, atribuciones y funcionamiento del PARLACEN puede verse en: FERNÁNDEZ SACA, Juan Carlos. "El Parlamento Centroamericano: su impostergable reestructuración de cara a la consolidación de la democracia en Centroamérica" (2015) en *Estrategias de Inserción Internacional e Integración Latinoamericana en el siglo XXI*, MELLADO Noemí Beatriz –Coordinadora y Editora–. Editorial Lerner, Córdoba, Argentina. Publicación Internacional. ISBN 978-987-3696-15-2



	común.	de paz, libertad, democracia y desarrollo.
Atribuciones	Nueve funciones.	Veinticinco funciones. Las nuevas son, entre otras: proponer legislación a las comisiones de ministros, propiciar la participación de los pueblos en la integración, conocer de los nombramientos de direcciones del SICA y juramentar a las personas nombradas, solicitar información a la Reunión de Presidentes y los demás órganos del SICA sobre el proceso de integración, participar en las reuniones de presidentes y vicepresidentes (a cargo del presidente del Parlamento) y enviar recomendaciones a las mismas, promover la cooperación interparlamentaria, emitir opinión sobre nuevos instrumentos jurídicos, atender denuncias o consultas sobre el desarrollo de la integración, conocer y dar seguimiento al presupuesto del SICA.
Inmunidades	No se contempla el levantamiento de inmunidades.	El PARLACEN reglamentará el procedimiento para el levantamiento y suspensión de las inmunidades y los privilegios de sus diputados. Podrá actuar en tal sentido a solicitud de las autoridades competentes del país del cual el diputado es nacional. En caso de flagrante delito, procederá de oficio, y de manera inmediata, al levantamiento de las inmunidades y privilegios.

Fuente: [Programa Estado de la Nación, 2011:377]



Cada uno de los países miembros del PARLACEN (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana) aporta 1,7 millones de dólares anualmente para el funcionamiento del organismo. Cada país cuenta con 20 diputados y cada uno de ellos recibe mensualmente US\$5,000.00 (US\$1,200.00 de sueldo base más US\$3,800.00 de gastos de representación); lo anterior implica que anualmente el PARLACEN destina US\$7,2 millones de dólares para el pago a los diputados que lo integran.

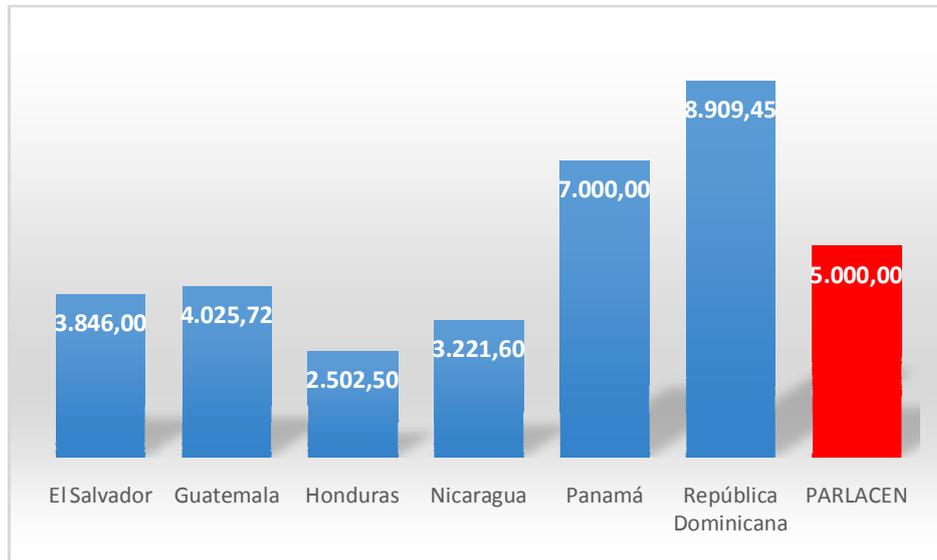
Cuadro 9. Salario mensual de diputados de países miembros del PARLACEN

País	Salario mensual de diputado propietario^a en US\$
El Salvador	3,846.00
Guatemala	4,025.72
Honduras	2,502.50
Nicaragua	3,221.60
Panamá	7,000.00
República Dominicana	8,909.45
PARLACEN	5,000.00

^a Salario establecido para diputados propietarios no miembros de la Directiva Legislativa.

Fuente: Diario El Mundo, 25 de abril de 2015. Véase: http://elmundo.com.sv/la-directiva-de-diputados-mas-cara-de-centroamerica/#at_pco=smlwn-1.0&at_si=555a00bbf64d2b1a&at_ab=per-

Gráfica 1. Comparativo del salario mensual de diputados de países miembros del PARLACEN



Fuente: elaboración propia con datos de Diario *El Mundo*, 25 de abril de 2015.

Los ingresos que obtienen los diputados del PARLACEN son uno de los elementos de crítica que esgrimen amplios sectores de la sociedad civil centroamericana porque el mismo no se corresponde con resultados observables de impacto en el proceso de integración regional. Esta crítica se agudiza si se toma en consideración que el salario de un diputado centroamericano supera por amplio margen el salario mínimo y los salarios promedio de los países centroamericanos.

Cuadro 10. Salario mínimo mensual (2014) y salario promedio mensual por nivel jerárquico (2015) de los países miembros del PARLACEN en US\$

País	Salario Mínimo ^a	Salario promedio			
		Operarios	Analistas	Supervisor/Jefatura	Gerencias
El Salvador	242,40	400,00	881,00	1.937,00	3.743,00
Guatemala	295,44	502,00	1,106,00	2.462,00	4.629,00
Honduras	390,71	400,00	724,00	1.546,00	3.326,00
Nicaragua	244,14	226,00	519,00	1.376,00	2.915,00
Panamá	624,00	589,00	1,079,00	2.406,00	4.641,00



República Dominicana	259,14	397,00	845,00	1.789,00	3.720,00
----------------------	--------	--------	--------	----------	----------

^a Los países centroamericanos no fijan un salario mínimo fijo para todos los sectores, sino que se establece por niveles o sectores. Para los fines de la presente tabla, se utiliza el salario mínimo mayor.

Fuentes:

Salario mínimo: Federación Interamericana de Asociaciones de Gestión Humana (FIDAGH). Véase: <http://fidagh.org/joomlafidagh/salarios-latinoamericanos>

Salario Promedio: Estrategia y Negocios, 5 de mayo de 2015. Véase: <http://www.estrategiaynegocios.net/empresasmanagement/management/837313-330/cu%3%A1les-son-los-salarios-promedio-en-centroam%3%A9rica>

Otro elemento que es indicativo de la animadversión existente entre el PARLACEN y la ciudadanía en general, son los resultados de las elecciones legislativas y municipales de El Salvador en marzo de 2015.

Ese evento electoral marcó para El Salvador un importante cambio en las reglas de elección de diputados centroamericanos, ya que, por primera vez, los electores podían ejercer el sufragio haciendo uso de una papeleta electoral exclusiva para el PARLACEN y, además, la elección se llevó a cabo a través de la modalidad de listas abiertas y desbloqueadas.

Los resultados arrojaron 125.197 abstenciones (5,83% de los votos válidos) y 72.150 votos nulos (3,36% de los votos válidos). Además de ello, algunos ciudadanos anulaban sus votos escribiendo frases en las papeletas de votación en la cual manifestaban su descontento, expresiones como “busquen trabajo”, “ustedes son un gasto innecesario” y “para qué me sirven”, son representativas de esa percepción.

A MANERA DE REFLEXIÓN: ¿EXISTE LA VOLUNTAD POLÍTICA PARA HACER LAS REFORMAS NECESARIAS AL PARLACEN?

Las reformas de 2008 fueron insuficientes y la voluntad política para reestructurar el PARLACEN parece haberse agotado como lo evidencian los mandatos de la Reunión de Presidentes –máximo órgano decisor del SICA– en cuyos textos desde la XXXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA llevada a cabo el 29 de junio de 2010 en Ciudad de Panamá, Panamá hasta la XLIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA celebrada en Punta



Caná, República Dominicana el 27 de junio de 2014 (13 cumbres o reuniones en su totalidad) no hacen referencia alguna al PARLACEN.

En contraposición al clamor de amplios sectores de la sociedad civil que son recogidos por diversos medios de comunicación centroamericanos, no se visualizan cambios profundos en la naturaleza, conformación y atribuciones del PARLACEN, lo cual debilita el anhelado sueño de consolidar de manera efectiva la integración de Centroamérica y el Parlamento seguirá, por lo tanto, siendo uno de los organismos regionales más criticados y no será extraño que de él sigan emanando ideas absurdas como la de organizar una Copa Mundial de Fútbol.

BIBLIOGRAFÍA

a) MERCOSUR

ALVARADO Carolina (2011). “La Elección Directa de Parlamentarios Andinos”, *VialInveniendi Et Iudicandi*. ISSN No.1909-0528. Edición N° 12 Vol. 6 N° 2. Julio–diciembre. Centro de Investigaciones Francisco de Vitoria de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. En línea: http://viei.usta.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=53:la-eleccion-directa-de-parlamentarios-andinos&catid=46:decima-edicion-reflexiones-academicas&Itemid=133

----- (2011a). “La importancia social y política del Parlamento Andino”, en: *VialInveniendi Et Iudicandi*. ISSN No.1909-0528. Edición N° 12 Vol. 6 N° 2. Julio–diciembre. Centro de Investigaciones Francisco de Vitoria de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. En línea: http://viei.usta.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=105:la-importancia-social-y-politica-del-parlamento-andino&catid=58:decimo-primera&Itemid=146

ALVAREZ María Victoria (2009). “Dos años de funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR: una evaluación preliminar”, en: *Revista Integración y Cooperación Internacional*. ISSN 1852-9798. N° 1, Rosario, octubre/diciembre páginas 2-25. En línea: http://www.cerir.com.ar/admin/_cerir/archivos/publicaciones/1/Revista%20Nro.%201.pdf

ATELA Vicente Santos (2011). “Sistemas Electorales en el Derecho Público y Provincial argentino”. En *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP*. Páginas 211-228. En línea: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/20712/Documento_completo.pdf?sequence=1



BEETHAM David (2006). *El Parlamento y la Democracia en el siglo XXI. Una guía de buenas prácticas*. Unión Interparlamentaria. ISBN 9291423076. Suiza. En línea:
<http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=oqe8lrKsn-wC&oi=fnd&pg=PR7&dq=representatividad+parlamentos&ots=kKXfjji6aQ&sig=L3DYG3VxNMM5uIGgN7VvPMQU7uU#v=onepage&q=representatividad%20parlamentos&f=false>

CAETANO Gerardo (2006). “Parlamento Regional y Sociedad Civil en el proceso de Integración. ¿Una nueva oportunidad para el MERCOSUR?”, en: *Análisis y preguntas*. Fundación Friedrich Ebert Stiftung. Diciembre. Uruguay.

----- (2000). “Las instituciones en los procesos de integración regional”, en *Tema*, Fundación Ebert, Buenos Aires.

CAFIERO Fernando (2011), en: *Jornada Sistemas Políticos e Integración Regional*. Parlamento del MERCOSUR – DELEGACIÓN ARGENTINA. Auspiciada por la Maestría en Integración Latinoamericana de la Universidad de Tres de Febrero y la conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Coppal) y la Unidad de Enlace con el Parlamento del MERCOSUR y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Versión taquigráfica. 12 de mayo.

COTI Otilia Lux (2010). “Gobernabilidad y pueblos indígenas”, en *Gobernabilidad, trabajo y convivencia democrática América Latina*. San José de Costa Rica. AECID – FLACSO.

DE LUCA Miguel (2009). “Elecciones y sistemas electorales”. En Aznar, Luis y De Luca, Miguel (coord.) *Política Cuestiones y problemas*. Cengage Learning. Buenos Aires.

DIETER Nohlen (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica. México

GAJATE, Rita Marcela (2012). En MELLADO Noemí Beatriz –Editora y Directora-. “Instituciones, comercio y cooperación monetaria en la integración sudamericana: sus efectos sobre la gobernabilidad regional”. Capítulo III de autoría de Rita Gajate: *Los Parlamentos de la UNASUR, CAN y MERCOSUR: ¿Mayor Gobernabilidad en la Integración Sudamericana?* Págs. 93-123. Lerner Editora SRL, Córdoba, Argentina, marzo, publicación internacional. ISBN 978-987-1579-63-1.

_____ (2010). “Los Parlamentos de la CAN y el MERCOSUR: ¿Garantía de gobernabilidad para los bloques”, en MELLADO Noemí B. (2010) –Editora-. *Gobernabilidad e Instituciones en la Integración Regional*. Capítulo I. Ed. Lerner SRL. ISBN. 978-987-1579-34-1. Argentina. Págs. 32-58.

MAFFEI Brenda (2010). “Parlamento del MERCOSUR: Perspectivas y desafíos para una verdadera representación ciudadana”, en: *Revista Eletrônica de Direito Internacional*, ISSN 1981-9439, vol. 7, 2010, páginas 100-130. En línea:
<http://www.cedin.com.br/revistaeletronica/volume7/>



MELLADO Noemí B. Editora (2010). *Gobernabilidad e instituciones en la integración regional*. Ed. Lerner SRL. ISBN. 978-987-1579-34-1. Argentina.

MOLINELLI Guillermo (2006). "Sistemas electorales". En PINTO, Julio (comp) *Introducción a la Ciencia Política*. Eudeba, Buenos Aires.

MOLINELLI Guillermo y otros (1998). "Sistemas Electorales hacia una mejora en la representación política. Universidad de San Andrés.

En línea:

<http://faculty.udesa.edu.ar/tommasi/cedi/dts/dt9.pdf>

PAIKIN Damián (2008). *El rol del Congreso Argentino en la construcción del MERCOSUR*, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR – DELEGACIÓN ARGENTINA (2011). "Jornada Sistemas Políticos e Integración Regional". Auspiciada por la Maestría en Integración Latinoamericana de la Universidad de Tres de Febrero y la conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Coppal) y la Unidad de Enlace con el Parlamento del MERCOSUR y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Versión taquigráfica. 12 de mayo.

PÉREZ Javier y otros (2009). *Parlamentos Supranacionales y representatividad nacional en Latinoamérica*. Universidad de Salamanca.

En

línea:

<http://www.sciencespo.fr/opalc/sites/sciencespo.fr.opalc/files/Parlamentos%20supranacionales%20y%20representatividad%20nacional%20en%20Latinoam%C3%A9rica.pdf>

PISANI Edgard (1995). "La Europa Política", en: *Revista de Coyuntura Económica*, Dialnet, ISSN 0213-2273, [Nº1, 1995](#), págs. 11-17.

PUELLES BENÍTEZ Manuel – URZÚA FRADERMAN Raúl (2011). "Educación, gobernabilidad democrática y gobernabilidad de Sistemas Educativos", en: *Educación y gobernabilidad democrática*. Revista Iberoamericana de Educación N° 12. OEI – Organización de Estados Iberoamericanos). En línea: www.oei.es/oeivirt/ric12a05.htm

SARTORI Giovanni (2003). *Ingeniería Constitucional comparada*. Fondo de Cultura Económica. México.

VITAR José (2011), en: *Jornada Sistemas Políticos e Integración Regional*. Parlamento del MERCOSUR – DELEGACIÓN ARGENTINA. Auspiciada por la Maestría en Integración Latinoamericana de la Universidad de Tres de Febrero y la conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Coppal) y la Unidad de Enlace con el Parlamento del MERCOSUR y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Versión taquigráfica. 12 de mayo.

TEXTOS NORMATIVOS CONSULTADOS



CONSEJO MERCADO COMÚN. Decisión CMC N° 28/10. Criterios de Representatividad Ciudadana. 16/10/2010

PARLAMENTO MERCOSUR. Acuerdo político. Criterios de Representatividad Ciudadana para el PARLASUR. 28/04/09

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO. Quito 1979 y Declaración de Sucre del 23/04/1997.

REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR. Conforme Disp. 6/07, incorporada con modificación por Disp. 7/07

SAM –Secretaría Administrativa del MERCOSUR- (2011). *Recopilación Normativa. Aspectos Institucionales del MERCOSUR*. 2 de agosto.

TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (2008). Brasilia. 23 de mayo. En línea:

http://www.comunidadandina.org/unasur/tratado_constitutivo.htm

SITIOS OFICIALES DE INSTITUCIONES CONSULTADAS

CUPULA SOCIAL DO MERCOSUL. DAIBERT Paula. *Elecciones directas mejorarán representatividad en el PARLASUR*. En línea:

<http://es.socialmercosul.org/elecciones-directas-mejoraran-representatividad-del-parlasur/> (10/11/13)

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY. Tribunal Electoral del Paraguay. *Transmisión de resultados electorales 2013*. En línea:

<http://tsje.gov.py/e2013/resultados-elecciones-2013-parlasur.html> (29/11/13)

PARLAMENTO ANDINO. Declaración acerca del proyecto sobre su supresión. En línea:

http://issuu.com/elcondor/docs/declaracion_parlamento_andino (27/11/13)

PARLAMENTO DEL MERCOSUR. *Parlasur discute sobre elecciones directas*. En Página Oficial del Parlamento. En línea:

<http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/4993/1/secretaria/parlasurdiscutesobreeleccionesdirectas.html> (10/11/13)

PARLAMENTO DEL MERCOSUR. *Parlasur discute sobre elecciones directas*. En Página Oficial del Parlamento. En línea:

http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/7678/1/secretaria/elecciones_directas:_proyecto_de_requi%C3%A3o_reglamenta_elecciones_para_representantes_en_el_parlasur.html (27/11/13)

b) PARLACEN



FERNÁNDEZ SACA Juan Carlos (2015) “El Parlamento Centroamericano: su impostergable reestructuración de cara a la consolidación de la democracia en Centroamérica” en “Estrategias de Inserción Internacional e Integración Latinoamericana en el siglo XXI”, MELLADO Noemí Beatriz –Coordinadora y Editora–. Editorial Lerner, Córdoba, Argentina. Publicación Internacional. ISBN 978-987-3696-15-2

_____ (2006) “Alcances y Limitaciones del Parlamento Centroamericano”. Instituto de Integración Latinoamericana (IIL) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Argentina. Informe Integrar, No. 38, agosto.

PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN (2011). Cuarto Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. Capítulo 7 Integración Regional. San José, Programa Estado de la Nación.

PARLAMENTO CENTROAMERICANO –PARLACEN– (1987). Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericanos y otras Instancias Políticas.

PARLAMENTO CENTROAMERICANO –PARLACEN– (2008). Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericanos y otras Instancias Políticas.

SITIOS WEB CONSULTADOS

El Diario de Hoy, www.elsalvador.com

El Financiero, www.elfinanciero.com.mx

Estado de la Región – Programa Estado de la Nación, www.estadonacion.or.cr

Estrategia y Negocios (E&N), www.estrategiaynegocios.net

Federación Interamericana de Asociaciones de Gestión Humana (FIDAGH), www.fidagh.org

Forbes México, www.forbes.com.mx

Fundación Getulio Vargas, <http://portal.fgv.br/>

La Prensa Gráfica, www.laprensagrafica.com

Parlamento Centroamericano (PARLACEN), www.parlacen.int

Portal da Transparência del Gobierno Federal de Brasil, <http://www.portaltransparencia.gov.br/>

Tribunal Supremo Electoral (TSE), www.tse.gob.sv



RITA GAJATE. Abogada. Especialista en Integración Latinoamericana, UNLP. Investigadora Categorizada II Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica. Profesora Adjunta ordinaria de Economía Política Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP y de la Escuela de Económicas y Jurídicas UNNOBA. Profesora de Derecho de la Integración en la Maestría de Integración Latinoamericana y en la Especialización en Políticas de Integración UNLP. Actualmente Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Autora de trabajos científicos en materia de Derecho de la Integración e Instituciones. Email: ritagajate@gmail.com

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SACA. Licenciado en Economía y Maestro en Administración Pública por la Universidad Dr. José Matías Delgado de El Salvador; Magíster en Integración Latinoamericana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Decano de la Facultad de Posgrados y Educación Continua de la Universidad Dr. José Matías Delgado. Miembro de la Red de Formación de Postgrado e Investigación en Integración Regional (REDFIRE) y autor de diversas publicaciones nacionales y extranjeras sobre la integración de Centroamérica. Correo electrónico: jcfemandezs@ujmd.edu.sv

Fecha de recepción: 10-06-2015

Fecha de aceptación: 16-06-15